

CONTRATO: CONTRATISTA: VALOR DEL CONTRATO: NIT: SUMINISTRO YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ. \$82.238.801,00 34566038-2

Entre los suscritos, JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.893.441 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra YACQUELINE ORDONEZ HERNÁNDEZ, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 en calidad de propietaria del establecimiento expedida en Popaván. DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES, matrícula mercantil Nº 00064536 del 27 de agosto del 2001 de la cámara de comercio del Cauca, Nit. No. 34566038-2, que en adelante se denominará LA CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de suministro, previas estas consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante Resolución Nº 431 del 4 de mayo del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE MOBILIARIO CONSISTENTE EN SILLAS Y MESAS PARA LOS AUDITORIOS RAFAEL MAYA DE LA FACULTAD DE ARTES Y EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, conforme a las especificaciones técnicas, establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 018 de 2016. 3) Mediante la Resolución N° 436 del 5 de mayo de 2016 se modificó el artículo segundo de la resolución de apertura Nº 431 de 2016. 4) La publicación de los términos definitivos de la invitación a cotizar, se realizó el día 4 de mayo de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 10 de mayo de 2016 al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 N° 5-30, Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; donde no se presentó ninguna observación. 5) Al proceso de invitación a cotizar concurrieron y presentaron propuestas la firma DATECSA S.A. v YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES. 6) El 13 de mayo de 2016 y de acuerdo al calendario de la convocatoria, se efectuó el cierre y la apertura de las dos propuestas presentadas. 7) Durante la audiencia se realizó la revisión de los documentos jurídicos habilitantes, sobre los cuales se encontró que la firma DATECSA S.A. no cumple con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.7 del Pliego de Condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", por lo cual la Junta de Licitaciones y Contratos, declaró la propuesta como NO HÁBIL. 8) Se continuó con la revisión de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES Y/O YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, encontrándola acorde con los requisitos jurídicos exigidos en los términos de la convocatoria. 9) Una vez verificada la información de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES Y/O YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, por parte de los profesionales respecto de su contenido técnico y financiero, se concluye que la oferta cumple con las exigencias establecidas dentro del Pliego de Condiciones. 10) El 13 de mayo de 2016, con el resultado obtenido del desarrollo de la subasta pública, la Junta de Licitaciones y Contratos decide en audiencia





recomendar al señor Rector la adjudicación de la convocatoria a la firma DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES Y/O YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, por un valor de \$82.238.801,oo IVA incluido. En consecuencia se acuerda: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE MOBILIARIO CONSISTENTE EN SILLAS Y MESAS PARA LOS AUDITORIOS RAFAEL MAYA DE LA FACULTAD DE ARTES Y EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 018 de 2016 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA en 195 folios. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$82.238.801,00), incluido el IVA. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca cancelará el valor del contrato, pesos colombianos, en un (1) solo pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1) Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones del contrato suscrito. 3) Las planillas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), cajas de compensación familiar y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad. CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS v GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 201600939 del 29 de marzo del 2016 y 201600958 del 30 de marzo del 2016 expedidos por la Contadora MARTHA CECILIA PALOMINO MARTINEZ, Funcionaria de la División de Gestión Financiera. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en un plazo de hasta 45 días calendario, contados a partir de su legalización. Es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el caso contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maguinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. CLÁUSULA SEXTA .- CESIÓN y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o iurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: a) Suministrar e instalar dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA





QUINTA del presente contrato, la totalidad del mobiliario de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en la convocatoria. b) Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad del mobiliario requerido, de acuerdo con la distribución y diseño indicados por el Supervisor del Contrato. c) Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la Universidad la garantía del fabricante, por el término establecido, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. 3 "características Técnicas". d) Reemplazar e instalar la(s) pieza(s), elemento(s) o materiales que presenten defectos en su diseño, fabricación, construcción, calidad de los materiales o instalación sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato, e) Suministrar el servicio de asesoría técnica, proporcionada por el personal técnico y profesional ofrecido en la propuesta. f) Realizar el mantenimiento post-venta durante un término de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento comprenderá los costos de desplazamiento e instalación, rectificación, ajuste, reemplazo de materiales y piezas necesarias para que el mobiliario adquirido quede en excelentes condiciones funcionales, estéticas. g) Garantizar la disponibilidad de los repuestos o partes que integran cada uno de los elementos objeto del presente proceso de selección. De no tener dicha disponibilidad de repuestos o partes, el CONTRATISTA a su costa deberá remplazar en su integridad el elemento que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. h) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. i) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, las planillas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), cajas de compensación familiar y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. j) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. I) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. II) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. 2) DE LA UNIVERSIDAD: a) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. b) Suscribir el acta de inicio. c) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. d) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. e) Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. f) Verificar que el servicio de mantenimiento postventa se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. g) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. h) Liquidar el contrato en caso de que aplique. i) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato. CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el profesional designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008, párrafos 2 y 3. CLAUSULA NOVENA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las funciones del supervisor entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación





conjuntamente con el CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Organizar una carpeta, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios. acuerdos, otrosís, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de eiercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 6) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución. 7) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión. 8) Exigir al contratista la entrega oportuna de los bienes dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 9) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de bienes entregados con sus respectivos valores y aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos de seguridad social, de salarios, cajas de compensación familiar y prestaciones sociales de los trabajadores del CONTRATISTA y los paz y salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario; preparar su liquidación y suscribir el acta de liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por el contratista, el supervisor y el Rector. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) No podrá delegar su función, el cambio de supervisor solo podrá hacerse directamente por el nominador. 12) Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 13) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro a lo previsto en el acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que tenga sucursal o representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibido a satisfacción. c) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibido a satisfacción. d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. PARAGRAFO. Las garantías anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Sí el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS: Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del





obieto contractual, serán convenidos entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD declarará el incumplimiento y caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada que se notificará de acuerdo a la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a la Indemnización de perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal y las planillas de pago, en la cual se indique el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO DE BIENESTAR en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser FAMILIAR. presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, o a más tardar antes de la suscripción del acta final del respectivo contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-MULTAS: En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sín perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS: Las diferencias que se presentaran entre el supervisor y el CONTRATISTA serán resueltas por el Vicerrector Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el Supervisor, EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda





vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El Pliego de Condiciones y sus anexos. 2) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. 3) Acta de audiencia de puja dinámica Presencial, 4) Los certificados de disponibilidad presupuestal N° 201600939 del 29 de marzo del 2016 y 201600958 del 30 de marzo del 2016 expedidos por la División Financiera de la Universidad. 5) Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1) Constituir las garantías las cuales deberán ser aprobadas por la Universidad y 2) Presentar el comprobante por concepto de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán el primero (01) de junio del 2016.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

YUAN DIEGO GASTRILLÓN ORREGO

PRECTOR

POPIE ARIA

AND DE SERVICIO POPIE ARIA

AND DE

/ 5-30-Vicerrectoría Administrativa- Universidad del Cauca Popayán Colombia